



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/363/2018

Folio PNT: 01016818

Acuerdo COTAIP/499-01016818

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintidós horas con cuarenta y tres minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Sergio Hernández González**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Sergio Hernández González**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“Quiero que me exhiban la nomina complementaria (Compensación) de Enero 2017 a la fecha de las siguientes personas: Liliana Peregrino Alcocer, Luis Arturo Mier y Concha Rosas, Gustavo García Vera, Krishna Rubí Ramón Cabrera, Jorge Ramon Celorio Teran, Maria Fernanda Caso de la Cruz, Abel López Jimenez, Alberto Caso Becerra, Ena Margarita Castillo Bolio, Maria del Rosario Vazquez Yee. ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho



a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Sergio Hernández González**, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración** y a la **Dirección de Finanzas**, quienes mediante oficios suscritos por sus titulares, informaron:

El **Director de Finanzas**, a través del oficio **DF/UAJ/1350/2018** señaló:

“... esta dependencia municipal únicamente interviene efectuado los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados, por lo que, la Dirección a mi cargo no genera ni procesa la información solicitada.”

Por su parte el **Director de Administración**, mediante su oficio **DA/2719/2018**, señaló:

“... en este sentido, le comunico que para el pago de la compensación nominal del periodo comprendido del 01 de Enero de 2017 al 31 de Julio de 2018, la Dirección de Administración no ha generado nómina complementaria.”



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

*Cabe resaltar que la compensación nominal se calcula dentro de la nómina general para el pago de los salarios y prestaciones laborales, por lo que se adjunta de manera digital, en formato Excel, las nóminas generadas de manera mensual, dentro de las cuales se encuentran los funciones antes descritos, precisando que en cuanto a la trabajadora **LILIANA PEREGRINO ALCOCER** no se tienen datos referente a su compensación nominal, y en cuanto a la trabajadora **KRISHNA RUBÍ RAMÓN CABRERA** se le envía informes únicamente respecto de los meses de enero a julio de 2018, toda vez que se alta fue el día 16 de Enero de 2018."*

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 107 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DA/2719/2018, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y anexo consistente en formato excel de las nómina mensuales de las compensaciones interés del solicitante, mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por quien dijo llamarse Sergio Hernández González.-**

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones: RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente, Areli Cano Guadiana. **RRA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Al Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad.
Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Sergio Hernández González**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Sergio Hernández González**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. **Marina Monserratt Sánchez Contreras**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a tres de septiembre del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/363/2018 Folio PNT: 01016818
Acuerdo COTAIP/499-01016818

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundo
en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/2719/2018
EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/363/2018
FOLIO PNT: 01016818
ASUNTO: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Agosto de 2018

LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención al oficio número **COTAIP/1607/2018**, de fecha 13 de Agosto de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Sergio Hernández González**, bajo número de folio **01016818**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...Quiero que me exhiban la nómina complementaria (Compensación) de Enero 2017 a la fecha de las siguientes personas: Liliana Peregrino Alcocer, Luis Arturo Mier y Concha Rosas, Gustavo García Vera, Krishna Rubí Ramón Cabrera, Jorge Ramón Celorio Teran, María Fernanda Caso de la Cruz, Abel López Jimenez, Alberto Caso Becerra, Ena Margarita Castillo Bolio, María del Rosario Vazquez Yee..."**. (Sic); en este sentido, le comunico que para el pago de la compensación nominal del periodo comprendido del 01 de Enero de 2017 al 31 de Julio de 2018, la Dirección de Administración no ha generado nómina complementaria.

Cabe resaltar que la compensación nominal se calcula dentro de la nómina general para el pago de los salarios y prestaciones laborales, por lo que se adjunta de manera digital, en formato Excel, las nóminas generadas de manera mensual, dentro de las cuales se encuentran los funcionarios antes descritos, precisando que en cuanto a la trabajadora **LILIANA PEREGRINO ALCOCER** no se tienen datos referente a su compensación nominal, y en cuanto a la trabajadora **KRISHNA RUBÍ RAMÓN CABRERA** se le envía informes únicamente respecto de los meses de enero a julio 2018, toda vez que su alta fue el día 16 de Enero de 2018.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR



C.C.P.- C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
L'JFCC/M'LDGC***



Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32

Para un mejor servicio



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección
de Finanzas**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa Tabasco, a 14 de agosto de 2018

Oficio: DF/UAJ/1350/2018

Asunto: Contestación al Oficio número
COTAIP/1628/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE.**

En atención al Oficio número COTAIP/1608/2018 de fecha 13 de agosto del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

Expediente número:	Folio PNT:	Solicitante:
COTAIP/363/2018	01016818	Sergio Hernández González

Información Solicitada: **"...Quiero que me exhiban la nomina complementaria (Compensación) de Enero 2017 a la fecha de las siguientes personas: Liliana Peregrino Alcocer, Luis Arturo Mier y Concha Rosas, Gustavo García Vera, Krishna Rubí Ramón Cabrera, Jorge Ramón Celorio Terán, Maria Fernanda Caso de la Cruz, Abel López Jimenez, Alberto Caso Becerra, Ena Margarita Castillo Bolio, Maria del Rosaria Vazquez Yee..."(Sic).**

Informo: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta dependencia municipal únicamente interviene efectuado los pagos conforme a los programas presupuestales aprobados, por lo que, la Dirección a mi cargo no genera ni procesa la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Edgar Thomas Barria
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

16 AGO 2018

15.81
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

C.c.p. Archivo / Minutario